

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**“ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORAS

Bach. CABOSMALON VARAS JULIA MARIANELLA

Bach. YARLEQUE SALDAÑA ESPERANZA

ASESORA

Mg. PAMELA GRANDA YOVERA

Trujillo - Perú

2019

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Excmo. Mons. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller de la
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

R.P. Dr. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH. O.S. A.

Rector

Dra. SANDRA MÓNICA OLANO BRACAMONTE

Vicerrectora Académica

Ing. MARCO ANTONIO DAVILA CABREJOS

Gerente de Administración y Finanzas

RP. RICARDO EXEQUIEL ANGULO BAZAURI

Sub Gerente General

Dr. ALCIBIADES HELÍ MIRANDA CHÁVEZ

Director del Instituto de Investigación

Dr. CARLOS EDUARDO VENTURA PINEDO

Decano

Facultad de Derecho Ciencias Políticas

DECLARATORIA DE AUTORÍA

CABOSMALON VARAS JULIA MARIANELLA, con DNI N° 01112165 y YARLEQUE SALDAÑA ESPERANZA, con DNI N° 17905495, bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, damos fe que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Universidad, para la elaboración y sustentación de la tesis:

“ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO” la que consta de un total de 75 páginas.

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo los errores que pudieran reflejar como omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, redacción u otros. Lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Declaramos también que el porcentaje de similitud o coincidencias respecto a otros trabajos académicos es de 11 % que son los permitidos por la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Las autoras

CABOSMALON VARAS JULIA MARIANELLA
DNI N° 01112165

YARLEQUE SALDAÑA ESPERANZA
DNI N° 17905495

JURADO

Mg. Carlos Eduardo Ventura Pinedo
Presidente

Mg. Mario Francisco Fernández Vértiz
Secretario

Mg. Pamela Granda Yovera
Vocal

AGRADECIMIENTO

A Dios por el don de la vida y guiarnos con su luz divina para cumplir con el mayor orgullo cada una de nuestras metas.

A mi querida familia, por su gran amor y apoyo constante.

A las Autoridades de esta prestigiosa Casa Superior de Estudios, por su valioso e incondicional apoyo brindado durante los años de estudios hasta cristalizar este hermoso sueño de ser profesional.

A todos los docentes de la facultad de Derecho, por su invaluable aporte profesional al transmitirnos con sabiduría sus conocimientos académicos y su excelente trayectoria profesional en esta loable labor de ser abogado siendo nuestro mayor anhelo de tener una sociedad más justa.

A nuestro jurado, por su paciencia y aporte constante hasta la culminación de la presente tesis.

Marianella

A Dios por permitirnos disfrutar del don de la vida y la salud, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera para cumplir con el mayor orgullo cada una de nuestras metas.

A mis amados hijos, por su confianza, amor y apoyo.

A nuestros docentes de la facultad de Derecho, gracias a ellos he logrado convertirme en una profesional en lo que tanto me apasiona, gracias por su tiempo valioso para inculcarnos las mejores enseñanzas y valores en esta importante labor de ser abogado para velar por la justicia en nuestra sociedad.

Esperanza

DEDICATORIA

*A **Dios** por guiarme con su infinito amor en cada momento de mi vida.*

*A mí adorada hija **Jenny** por ser un ejemplo de lucha constante en busca de ideales y demostrarme que todo es posible alcanzar con fe y perseverancia; por su gran cariño y soporte emocional; siendo mi mayor orgullo. Igualmente a **Eduardo** mi compañero de vida.*

*A mi inolvidable madrecita **Carmela**, por su dulce paciencia y gran ejemplo de fortaleza, principios y valores; su incansable lucha para alcanzar una meta y sobre todo su infinito amor.*

*A mi padre **Albino** y mis queridos hermanos **Jony, Edgardo, Enrique, Rosa y Yessica**, por su cariño y apoyo incondicional.*

Marianella

*La presente Tesis lo dedico principalmente a **Dios**, por ser el inspirador y darme la fortaleza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.*

*A mis amados hijos **Víctor Fernando, Ana Sofía, Carla Fiorella, Claudia Patricia, Karen Lizbeth y Guillermito**, por su gran amor y apoyo permanente, siendo ellos mi mayor orgullo y fuente de motivación e inspiración de poder superarme cada día más, igualmente a mi eterno compañero y esposo **Santos Guillermo**.*

*A mis amados y recordados padres **Santiago y Carmen Yolanda** que se encuentran en el cielo junto a Dios, gracias por su infinito amor, trabajo y sacrificio, bendecida porque gracias a ellos me he convertido en lo que soy, mi amor inmenso y eterno hasta el cielo.*

Esperanza

PRESENTACIÓN

La presente investigación es un diagnóstico cualitativo respecto a conocer el cumplimiento de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, se titula **“ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO”**.

La investigación muestra la realidad que atraviesan las personas con discapacidad física, respecto a la Institución Educativa Gran Unidad Escolar de Trujillo; para ello, hemos desarrollado una distinción de conceptos relacionados al tema: Concepto de Discapacidad, tipos de discapacidad, rol del Estado frente a esta población; concepto de Accesibilidad, derecho a la accesibilidad como derecho fundamental. Asimismo; conocer todas las instituciones nacionales como internacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad. Regulación legal de la persona con discapacidad y comparación sobre la forma de protección del derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad física en otros países.

Para la recolección de datos usamos la metodología de entrevistas que se aplicaron a las autoridades, docentes, padres de familia y alumnos de la institución educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.

Luego de los resultados obtenidos describimos nuestras conclusiones y finalmente brindamos nuestras recomendaciones a fin de dar alternativas a la problemática presentada.

Las Autoras

INDICE

RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática.....	12
1.2. Formulación del Problema	14
1.3. Justificación.....	14
1.4. Hipótesis.....	14
1.5. Objetivos	14
1.5.1. General.....	15
1.5.2. Específicos.....	15
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes Teóricos	16
2.2. Discapacidad	17
2.2.1. Persona con Discapacidad	18
2.2.2. Tipos de Discapacidad.....	19
2.2.3. Causas.....	21
2.2.4. Clasificación	21
2.2.5. Características.....	21
2.3. Accesibilidad	21
2.3.1. Concepto.....	21
2.3.2. Regulación Legal de la Persona con Discapacidad – Finalidad	22
2.3.3. Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes – Derechos de los Niños y Adolescentes Discapacitados	25
2.3.4. Clasificación	25
2.4. Mecanismos Inclusivos	27
2.5. Limitaciones de los alumnos con discapacidad con respecto a la infraestructura educativa.....	28
2.6. Derecho al acceso de los servicios públicos.....	30
2.7. Derecho a la accesibilidad como derecho fundamental	31
2.8. Accesibilidad en las instituciones educativas.....	32
2.9. Instituciones nacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad	34
2.9.1. Nacionales	34
2.9.2. Internacionales.....	39
2.10. Derecho comparado.....	42
2.10.1. Caso colombiano.....	42

III. MATERIAL Y MÉTODOS	44
3.1. Población.....	44
3.2. Muestra.....	44
3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos.....	44
3.4. Operativización de variables	46
3.5. Diseño de investigación	47
IV. RESULTADOS	47
V. DISCUSIÓN	57
VI. CONCLUSIONES	61
VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES	63
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
IX. ANEXOS	66

RESUMEN

La presente Tesis busca determinar la vulnerabilidad de la aplicación de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto a la Accesibilidad de Personas con Discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo.

Para ello se ha recurrido a una investigación a través del estudio de normas, así como también de la recolección de datos a través de las visitas realizadas en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo, para saber si presentan una infraestructura accesible y adecuada para las personas con discapacidad física.

Asimismo, se aplicó entrevistas a docentes de la institución educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo y autoridades de instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley

Es por ello que, en nuestro trabajo daremos algunas recomendaciones a fin de que se pueda mejorar y acondicionar según lo prescribe la Ley 29973 en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo.

Palabras Clave: Discapacidad Física, Accesibilidad, Infraestructura Accesible, Especificaciones Técnicas de Diseño.

ABSTRACT

His thesis seeks to determine the vulnerability of the application of Law 29973, General Law of Persons with Disabilities, regarding the Accessibility of Persons with Disabilities in the Educational Institution Great School Unit "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" of Trujillo.

For this purpose, research has been carried out through the study of standards, as well as the collection of data through visits made to the Educational Institution Great School Unit "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" of Trujillo, to know if they present accessible and adequate infrastructure for people with physical disabilities.

That is why, in our work we will give some recommendations so that it can be improved and conditioned as prescribed by Law 29973 in the Educational Institution Great School Unit "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" of Trujillo.

Keywords: Physical Disability, Accessibility, Accessible Infrastructure, Technical Design Specifications.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

En el Perú la falta de accesibilidad en lugares públicos como privados es un problema que las personas con Discapacidad Física tienen que superar día a día. El censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2012, muestra cuales son las barreras de accesibilidad que tienen que afrontar las personas con discapacidad física donde, la falta de servicios higiénicos adaptados es de (54.9%), ascensores adecuados (51.5%), ausencia de rampas de acceso es de (51.4%), ausencia de barandas de seguridad es de (49.2%), y una falta de señalización adecuada es de (44.6%).

Estas barreras no sólo limitan la libertad para desplazarse de las personas con discapacidad sino también les impiden acceder a los servicios que se brindan y a ejercer sus demás derechos como la educación en igualdad de condiciones con los demás y respeto a su dignidad. Así también lo afirma la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensoría N°114 de (2006) la falta de accesibilidad implica restricciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales como el libre tránsito, la educación, la salud, el trabajo, la participación política, la información, el uso y disfrute del tiempo libre, entre otros.

Las Instituciones Educativas de Trujillo no escapan de esta realidad ya que muchas de ellas no cuentan con una infraestructura adecuada para las personas con discapacidad, como por ejemplo la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo, lugar donde desarrollamos nuestra investigación, no cuenta con servicios higiénicos acondicionados para personas con discapacidad física, asimismo cuentan con cuatro ascensores inoperativos.

La Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto a la Accesibilidad de Personas cuyo objetivo es establecer la protección y condiciones de igualdad, derechos de las personas con discapacidad, incluyéndolos en los campos políticos, económicos, sociales, culturales y tecnológicos, tiene un capítulo dedicado a la accesibilidad reconociendo que la

infraestructura debe ser accesible para que la persona con discapacidad se desarrolle en igualdad de condiciones que las demás. Siendo un poco más específico en el análisis de la Ley antes mencionada en su artículo 36° señala que: “El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.”(Ley N° 29973, 2012, p.8); esta misma Ley establece los criterios que toma en cuenta el Estado para la imposición de sanciones ante una eventual infracción de la misma.

Es preocupante el porqué de este incumplimiento que afecta gravemente a este sector de la población, si la normativa establece la exigencia de accesibilidad en un determinado ámbito, el incumplimiento debe conllevar directamente a una sanción a la infracción cometida, sin embargo, en nuestra realidad a pesar de que la ley contempla sanciones para aquellos infractores estas no se aplican.

Las principales instituciones involucradas como son el MINEDU, UGEL, encargados de ejecutar políticas de implementación, el CONADIS a través de su Coordinación Regional, OREDIS a través de la Gerencia Regional de Inclusión Social y la OMAPED, Oficina Municipal de atención a la persona con discapacidad encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley 29973, no cumplen su rol como entes encargados de fiscalizar y sancionar el no cumplimiento de las normas técnicas de edificación que indican las medidas y condiciones para el diseño y edificación accesibles

El CONADIS aún no tiene establecido una comisión encargada de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, a fin realizar campañas de verificación y fiscalización de la accesibilidad en toda la infraestructura educativa. El uso de estas medidas deber ser de carácter obligatorio a fin de proteger los derechos de las personas con Discapacidad Física.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿DE QUÉ MANERA LA FALTA DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA VULNERARÍA LA LEY 29973 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene una finalidad teórica y práctica.

TEÓRICA: porque nos va a permitir conocer la vulneración de la Ley 29973 sobre accesibilidad de las personas con discapacidad física en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo. Asimismo, nos va a permitir conocer las barreras para la accesibilidad de las personas con discapacidad en la referida institución.

Finalmente nos permitirá conocer los derechos vulnerados de las personas con discapacidad.

PRÁCTICA: La presente investigación servirá para que las autoridades competentes realicen gestiones administrativas y apliquen medidas correctivas tanto para adecuar la infraestructura, así como también la sensibilización y capacitaciones para la correcta aplicación de la Ley 29973.

1.4. HIPÓTESIS

La falta de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física “**si**” vulnera la Ley 29973 en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. GENERAL

DETERMINAR QUE LA FALTA DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA VULNERA LA LEY 29973 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO.

1.5.2. ESPECÍFICOS

- Analizar si se conoce la Ley N° 29973 sobre accesibilidad de las personas con discapacidad física.
- Determinar las barreras de accesibilidad existentes en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.
- Describir el nivel de aplicación de la Ley N° 29973 en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.
- Determinar los derechos vulnerados de las personas con discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES TEÓRICOS

Algunas Investigaciones sobre Discapacidad:

Werdal (2014) en su tesis de Magister en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú titulada: “Noruega y la Discapacidad...”, concluye que la acción afirmativa es una manera de eliminar la discriminación y de crear igualdad en la sociedad, es por ello en Noruega el uso sinónimo de la acción afirmativa y discriminación positiva en las políticas de bienestar ayudan al resultado de inclusión y representación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Demostrar que la acción afirmativa que se implementa en los Estados de bienestar permite la inclusión de la sociedad y fortalece un cambio cultural o aceptación pública de las personas con discapacidad porque los cambios institucionales y el bienestar que ofrece Noruega producen un sentimiento de igualdad entre los habitantes.

Barboza López (2014) en su artículo de Revista de Derecho Público titulado: Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: concluye que tutelar los derechos de las personas con discapacidad conlleva, en primer lugar, a comprender las deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales de naturaleza permanente o temporal que padezcan; las limitaciones en la actividad y las restricciones para participar de la vida económica y social. En segundo lugar, adoptar medidas regulatorias tendientes a eliminar barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte y en tercer lugar ofrecer información a las personas involucradas directamente con las personas con discapacidad y proporcionarles formas de asistencia.

Acevedo-Cardona (2015) en su trabajo de investigación titulado: “La Educación Inclusiva: Derechos, Discapacidad y Niñez” con motivos de obtener el grado de abogada en la Universidad los Andes de Bogotá – Colombia, concluye que la responsabilidad del proceso de inclusión es de la Institución Educativa sin embargo la responsabilidad de inclusión también la comparte el Ministerio de Educación Nacional, los entes territoriales, rectores, docentes de área, docentes de

apoyo y padres de familia siendo importante que conozcan que es la educación inclusiva y hagan un compromiso con proceso de inclusión en las instituciones educativas.

La educación inclusiva constituye no solo un derecho para los niños con discapacidad sino un derecho para la sociedad en general en la medida en que brinda beneficios para todos. Conocer y convivir con la diversidad humana resulta de imperiosa necesidad a la hora de resaltar valores y principios tan importantes como la solidaridad, el respeto por el otro y la igualdad de oportunidades.

2.2. DISCAPACIDAD

Hablar de discapacidad implica precisar el significado del término para evitar que en el contexto social se siga asociando con “incapacidad”. Esta confusión lleva a los Estados y a los particulares a cometer un sin número de violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, y genera trabas políticas y sociales que impiden cumplir el cuerpo normativo de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este orden, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha conceptualizado a la discapacidad como el término que engloba tanto las deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación; entendiendo por deficiencias los problemas que afectan a una estructura o función corporal; por limitaciones de la actividad las dificultades para ejecutar acciones o tareas.

Tales componentes habían sido delineados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con la aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, el 07 de junio de 1999 en la ciudad de Guatemala, al definir discapacidad como: “deficiencia física, mental o sensorial, sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico-social”. Concepto que de igual forma recoge los tres componentes de la definición desarrollada por la OMS y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad,

enfatisando que “discapacidad” no solo implica tener una deficiencia física, mental o sensorial, sino el impacto negativo que esta pueda generar a la persona que la padece, en su desarrollo normal y adecuado en sociedad.

2.2.1. PERSONA CON DISCAPACIDAD

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual establece: “Que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

En el Perú la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su Art. 02 define a la persona con discapacidad como: “Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales (Olea García, 2013) y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”.

Para el cumplimiento de la presente Ley 29973 se establece la NORMA A.120 - Accesibilidad para Personas con Discapacidad. La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y que será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

Para los efectos de la presente Norma se entiende por: Persona con discapacidad: Aquella que, temporal o permanentemente, tiene una o más deficiencias de alguna de sus funciones físicas, mentales ó sensoriales que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales.

2.2.2. TIPOS DE DISCAPACIDAD

Según el Informe Defensorial N°114 de la Defensoría del Pueblo (2006) la persona con discapacidad se clasifica de la siguiente manera:

2.2.2.1. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

Se consideran personas con discapacidad física a todas aquellas que presentan capacidad ambulatoria, es decir pueden desplazarse con ayudas biomecánicas (muletas, aparatos ortopédicos, bastones, andadores entre otros) y también a los usuarios de sillas de ruedas (Alvarez Patallo, 2015). También a las personas con discapacidad temporal, convalecencias de enfermedades, enyesados, etc.

Principales problemas que enfrentan:

- Dificultad para circular por lugares estrechos
- Peligro de caídas, debido a resbalones o tropezones de los pies o de las ayudas biomecánicas.
- Dificultad para abrir y cerrar puertas, esto se agrava si la puerta tiene mecanismos de cierre mecánico.
- Dificultad para accionar cerraduras que requieren el uso de ambas manos.
- Imposibilidad de subir pendientes importantes.
- Imposibilidad de superar desniveles y escaleras.
- Necesidad de espacios amplios de circulación y maniobra con la silla de ruedas

2.2.2.2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL

Son aquellas personas que tienen dificultades de percibir alguna reacción de la realidad del mundo que lo rodea, esto, debido a una limitación de sus capacidades sensitivas, principalmente las visuales o auditivas.

2.2.2.3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Son las personas que no se encuentran apoyados por el sentido de la vista y que tienen capacidad visual reducida. Éstas últimas, aun con anteojos, lentes, tienen dificultad para ver de cerca o de lejos, o presentan

otras dificultades de visión (Alvarez Ramirez, 2013). Las personas con discapacidad visual afrontan problemas para:

- Determinar y seguir direcciones.
- Obtener información escrita.
- Imposibilidad de registrar información visual (señalizaciones, afiches informativos, etc.)
- Identificar espacios y objetos.
- Detectar obstáculos que impidan su desplazamiento (sardineles, desniveles, elementos sobresalientes, pistas y veredas, baches, etc.)

2.2.2.4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Son aquellas personas sordas absolutas y las que tienen limitaciones auditivas aun utilizando audífonos y otros sistemas amplificadores del sonido. A las personas con discapacidad auditiva se les presentan los siguientes problemas:

- Sensación de aislamiento con relación a su entorno.
- Imposibilidad de identificar señales sonoras (alarmas, timbres, etc.)
- Imposibilidad de registrar información sonora en lugares públicos (edificios públicos, estaciones, aeropuertos, terminales, vehículos de transporte, etc.)

2.2.2.5. DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTORA

Es una alteración en las funciones neuromusculares y/o estructuras del sistema nervioso y relacionada con el movimiento, que limitan al individuo principalmente en la ejecución y participación (Hierro Hierro, 2012) en actividades de movilidad. Este tipo de discapacidad implica una disminución de la movilidad total o parcial de uno o más miembros del cuerpo, la cual dificulta la realización de actividades motoras convencionales.

Las principales consecuencias que puede generar la discapacidad motriz son varias, entre ellas, movimientos incontrolados, dificultades de coordinación, alcance limitado, fuerza reducida, dificultad con la motricidad.

2.2.3. CAUSAS

Entre los factores que producen la discapacidad motriz, pueden mencionarse los infecciosos (poliomelitis), los virales (Síndrome de Guillain Barré), los reumáticos (accidente Cerebro Vasculares), los neurológicos, parálisis cerebral, los musculares (distrofias) y los que guardan relación con los traumatismos (amputaciones, lesiones medulares y traumatismo cráneo encefálico).

2.2.4. CLASIFICACIÓN

Según déficit de movimiento:

- Paresias: Disminución de la fuerza muscular.
- Plejías: pérdida total del movimiento.

Según la cantidad de miembros afectados:

- Monoplejia. Un solo miembro del cuerpo.
- Diplejia. Afecta las extremidades inferiores (piernas).
- Triplejia. Afecta un miembro superior (un brazo) y las extremidades inferiores (piernas).
- Hemiplejia. Afecta el lado derecho o izquierdo del cuerpo.
- Cuadriplejia. Afecta las cuatro extremidades del cuerpo (brazos y piernas)

2.2.5. CARACTERÍSTICAS

La mayor dificultad que se le presenta a una persona con esta discapacidad para lograr su independencia son las barreras arquitectónicas, las cuales impiden o complican su desplazamiento (cordones de vereda, escalones, puertas angostas, rampas mal diseñadas, veredas rotas, alfombras, baños no adaptados, transporte público sin rampa, entre otras) (Blanco Eguido, 2012). Si dichos obstáculos son superados, quienes forman parte de dicho colectivo social podrían desarrollarse con mayor facilidad en todos los ámbitos sociales, culturales y educativos de los que participan.

2.3. ACCESIBILIDAD

2.3.1. CONCEPTO

Definición por la arquitecta Silvia Coriat (2013), la accesibilidad es una cadena a la que no se le puede quitar un eslabón sin que toda ella se desintegre. Un edificio con rampa de acceso, pero sin baños accesibles o con puertas

angostas no permitirá que un alumno en silla de ruedas, cumpla los tres pasos temporales ingreso, permanencia y tránsito. No solo es entrar, es poder transitar libremente por todos los espacios como cualquiera de sus compañeros es decir en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su norma A 120, norma sobre la accesibilidad para personas con discapacidad en su artículo 3° define a la accesibilidad como: “la condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad (De Asis, 2017).

El concepto de accesibilidad ha ido evolucionando en la sociedad, partiendo de ser considerado como un atributo o condición de carácter puramente físico de las infraestructuras urbanas, hasta convertirse en nuestros días en un derecho aplicado no solamente a todos los servicios y bienes disponibles, como por ejemplo el transporte, la salud, la educación, así como a las organizaciones públicas y privadas, sino también a la Información, la cultura, Tecnología, Comunicación y, en fin, a todo aquello que tenga relación con los derechos esenciales del hombre.

La accesibilidad se puede entender entonces como una condición fundamental que tiene que tener un ambiente físico, una infraestructura para que las personas con discapacidad puedan transitar libremente (La Accesibilidad como Derecho, 2018).

2.3.2. REGULACIÓN LEGAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

FINALIDAD DE LA LEY N° 29973

Evolución de la Ley 29973



Modificatoria.- 30121 (2013). Creación de la Comisión Especial Revisora del Código Civil Constituye una Comisión Especial encargada de revisar el Código Civil en lo referido al ejercicio de la **capacidad jurídica de la persona con discapacidad**

Modificatoria 30412 (2015).- Disponer el **pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, para las personas con discapacidad severa.**

Decreto Legislativo N° 1384 (set-2018)

Artículo 3.- Capacidad jurídica

Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley. **Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida**

Regulación relevante de la Ley 29973, motivo de la presente investigación.

Artículo 1°.(Ley 29973) La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Artículo 2°. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Artículo 3° Derechos de la persona con discapacidad

- La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado

garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación (Cayo Perez Bueno, 2014).

- Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Artículo 15° Derecho a la accesibilidad:

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.

El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 25° Formación y capacitación en accesibilidad:

Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, incluyen asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.

Artículo 36. Accesibilidad a las instituciones educativas:

36.1 El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.

36.2 El Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas.

2.3.3. LEY N° 27337 CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES – DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS

Derechos de Los Niños y Adolescentes Discapacitados

Artículo 23°.- Derechos de los niños y adolescentes discapacitados: Además de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en este Código, los niños y adolescentes discapacitados gozan y ejercen los derechos inherentes a su propia condición.

El Estado, preferentemente a través de los Ministerios comprendidos en el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS y la sociedad asegurarán la igualdad de oportunidades para acceder a condiciones adecuadas a su situación con material y servicios adaptados, como salud educación, deporte, cultura y capacitación laboral. Asimismo, se asegura el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna, facilitando su participación activa, igualdad y oportunidades en la comunidad.

2.3.4. CLASIFICACIÓN

En este extremo destacamos:

- Accesibilidad urbana y urbanística:

La accesibilidad urbana se refiere a todos los espacios públicos, tales como calles, peatonales, plazas, etc, y la urbanística guarda relación con los edificios, residencias, Centros comerciales, educativos, sociales, deportivos, Instituciones Públicas, etc.

Accesibilidad: Es la condición de acceso que presta una infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad (Cordero Gordillo, 2018).

Ruta accesible: Ruta libre de barreras arquitectónicas que conecta los elementos y ambientes accesibles dentro de una edificación.

Barreras arquitectónicas: Son aquellos impedimentos, trabas u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimiento de personas con discapacidad.

Señalización: Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación, para orientación de los usuarios.

Señales de acceso: Símbolos convencionales utilizados para señalar la accesibilidad a edificaciones y ambientes.

Para ser más exactos citaremos un análisis realizado por el informe de la Naciones Unidas para los Impedidos (1983 - 1992), en donde se profundizaron los conocimientos y se amplió la comprensión respecto a la discapacidad y la terminología utilizada, en el queda claro que utilizar la terminología actual: “personas con discapacidad”, reconoce la necesidad de tener en cuenta no sólo el aspecto médico (como rehabilitación y recursos técnicos auxiliares), sino también las deficiencias de la sociedad (diversos obstáculos a la participación); pero, esencialmente la necesidad de reconocer a las personas con discapacidad.

Para esto, los principios antes mencionados se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Campoy Cervera, 2016), primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, la cual establece:

“Que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

2.4. MECANISMOS INCLUSIVOS

Para empezar a tocar un punto como este debemos hacernos la siguiente pregunta: ¿Por qué es importante incluir las demandas de las personas con discapacidad en los planes de gobierno? y la respuesta a ello es que existen diversas razones para incluirlas.

En primer lugar, como se ha mencionado, existen obligaciones de carácter internacional como por ejemplo la establecida en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad que el Estado Peruano debe cumplir en relación con los derechos de las personas con discapacidad (Cruz Morato, 2011). Asimismo, el marco legal interno obliga al Estado peruano a implementar políticas públicas que garanticen su plena participación e inclusión social.

En segundo lugar, lo estableceremos a través de un criterio poblacional, en donde las personas con discapacidad y sus familias representan millones de personas en el Perú. Es decir, se trata de un segmento importante de la población peruana. Además, los planes de gobierno deben contemplar la satisfacción de las necesidades.

En tercer lugar, desde una perspectiva económica, los costos de la inclusión de las personas con discapacidad son muy altos (pensiones, servicios sociales, costos de oportunidad, costos en las familias). De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Trabajo, 2015), entre 3% y 7% del PBI de los países con ingresos medios es el costo de la falta de inclusión, por lo que se deben crear políticas inclusivas en todos los aspectos.

Los diferentes ministerios debieran incluir en sus políticas generales y específicas las necesidades particulares de las personas con discapacidad, con un enfoque transversal. Los 18 ministerios que conforman el Poder Ejecutivo: Desarrollo e Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Cultura, Ambiente, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Producción, Transporte y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Educación, Salud, Justicia y Derechos Humanos, Interior, Economía y

Finanzas, Defensa, Relaciones Exteriores; tienen responsabilidades y facultades sobre ámbitos y/o servicios específicos en la sociedad y no pueden ser indiferentes a temas referidos a quienes posean una discapacidad y, en sus decisiones incluirlos.

2.5. LIMITACIONES DE LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

La educación es un derecho fundamental, que solidifica las bases para un mejor desarrollo en sociedad, en donde la importancia radica en que permite el libre desarrollo de la persona, el hecho de poder acceder al trabajo, la inclusión social y la vida independiente.

Lo ideal es que se debe apuntar a un sistema de educación inclusiva, en donde los menores con discapacidad tengan las mismas oportunidades que la población en general de recibir una educación de calidad que responda a sus necesidades (Humeres, 2016).

En el caso de nuestro país, los niños y niñas con discapacidad no pueden acceder plenamente a la educación, ya sea porque la infraestructura de los centros educativos no lo permite o porque la metodología de las escuelas y/o universidades no responde a sus necesidades particulares.

De acuerdo con la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2013, elaborada por el INEI - 2017, se estima que menos del 1% de las escuelas (inicial, primaria y secundaria) tienen condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad. Además, de acuerdo con el Censo Escolar 2014, solo el 11% de las escuelas regulares de educación, con al menos un estudiante con discapacidad, recibe apoyo y acompañamiento de un equipo especializado del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativa Especiales SAANEE (2015). cuya función es dar soporte y asesoramiento a la familia para lograr la inclusión educativa de los estudiantes.

En el caso de la educación primaria el porcentaje es de 15.2% y en la educación secundaria de 10.1%. Así, si bien de acuerdo a la política de inclusión educativa existente toda institución educativa debe recibir a estudiantes con discapacidad y, por tanto, ser inclusiva, lo cierto es que la mayoría de las escuelas no se encuentran preparadas para atender a dichos estudiantes.

En ese sentido, los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en materia de exclusión educativa: el 62.8% de niños entre 3 y 5 años no asiste a ningún centro educativo; así como tampoco el 36.9% de niños entre 6 y 11 años ni el 49.2% de adolescentes de 12 a 17 años (Dávila Quintana, 2012).

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación, las cifras de exclusión serían incluso más altas.

Propuestas prioritarias para la Inclusión Educativa de las personas con discapacidad, la cuales son las siguientes:

- Reformular las políticas de educación inclusiva en el sector de afectación, asegurando que sea una estrategia transversal de todo el sector liderada desde la Dirección General de Educación Básica Regular.
- Reformular el programa presupuestal sobre educación de personas con discapacidad para así poder asegurar que los recursos no se concentren en las escuelas especiales, sino que se destinen principalmente a las escuelas regulares.
- Asegurar la formación continua de todos los docentes y la contratación de especialistas a cargo para el acompañamiento de los estudiantes con discapacidad para que así, puedan estar mejores cuidados, directamente en las escuelas regulares.
- Coordinar con los actores locales la identificación y acompañamiento de los menores con discapacidad que se encuentran fuera del sistema educativa.

- Precisar las obligaciones de las escuelas regulares privadas en materia de inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.
- Poner énfasis en la situación de la educación de las personas con discapacidad del ámbito rural, en particular las mujeres.

2.6. DERECHO AL ACCESO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La séptima parte de la población mundial, sobrelleva algún grado de discapacidad (Salud, 10 Datos sobre Discapacidad, 2013). Una de las barreras que enfrentan a diario estas personas es la falta de acceso a los servicios públicos, especialmente el transporte, la información y la comunicación.

La falta de previsión en el cumplimiento de normas convencionales son los informes finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la ONU, donde se evidencia tal omisión en distintos países. Con todo ello, es necesario respetar las limitaciones de las personas con discapacidad.

Tutelar los derechos de las personas con discapacidad implica comprender las deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales de naturaleza permanente o temporal que padezcan; las limitaciones en la actividad y las restricciones para participar de la vida económica y social, principalmente, adoptar medidas regulatorias tendientes a eliminar barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte; cautelar el derecho a la autonomía; asegurar la participación activa en sociedad; el derecho a la vida e igualdad de condiciones, ofrecer formación a las personas involucradas directamente con las personas con discapacidad, y a estas últimas proporcionarles formas de asistencia.

Para el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de protección del derecho al acceso a servicios públicos de las personas con discapacidad resulta necesario orientar los esfuerzos estatales a un doble control difuso de convencionalidad en lo social para develar las barreras sociales existentes, y en lo jurídico para incluir disposiciones que atiendan las necesidades sociales determinadas empíricamente o mediante estudios, con

miras a asegurarles garantías adicionales a las del simple acceso a los servicios públicos.

2.7. DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

La accesibilidad adquiere categoría de derecho con la aprobación, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De esta manera, la accesibilidad pasa de ser una cualidad de los bienes y servicios o de una característica que tiene que presentar la infraestructura, a un derecho fundamental exigible en la medida que los Estados miembros de las Naciones Unidas ratifique y apliquen la Convención.

Esto hace que se genere un diseño universal al diseño de productos y entornos necesarios para el uso del mayor número de personas sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado, resaltemos que los diseños universales permiten no estigmatizar a las personas con discapacidad, pues son soluciones aptas para todo tipo de personas, es decir, incluyendo a esos colectivos citados, por lo que, este concepto incorpora desde un primer momento en el Derecho a la Accesibilidad que también comprende la adecuación o adaptación del patrimonio urbanístico, social y cultural ya existente (Pinto, 2017).

Por ser de vital importancia para las personas con discapacidad el poder entrar, desplazarse, permanecer y salir de un ambiente, es que se convierte el derecho de accesibilidad en un derecho fundamental, porque sin este derecho no podrían gozar de otros derechos.

El estado tiene el deber de asegurar que, en cualquier ambiente construido, todas las personas tengan las facilidades necesarias para desarrollar las actividades previstas para estos espacios, en condiciones de autonomía, comodidad y seguridad.

2.8. ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En la concepción del espacio escolar se requiere de dos características primordiales, pluralidad y flexibilidad.

Una escuela plural ha de entenderse como aquella que no se circunscribe a la ejecución de un currículo, sino que, la misma debe convertirse en centro de actividad de sus comunidades, donde en la mayoría de los casos resultan ser la edificación de mayor importancia por su escala y su carga simbólica. Es de esta forma que se convierte en el lugar ideal para la interrelación socio-cultural, disponiendo de sus espacios interiores y exteriores para uso de jóvenes y adultos. Esto permitirá que las barreras existentes entre escuela y comunidad se vayan disolviendo y se promueva la correspondiente relación entre ambos.

La flexibilidad se refiere a la accesibilidad que pueda garantizar el uso equitativo de los diferentes espacios que conforman la escuela para todos los estudiantes, personales administrativos, docentes, familiares y relacionados con la institución (Fernández Santiago, 2012).

Cabe reconocer que en este sentido ha estado realizándose un gran esfuerzo a nivel institucional, para cambiar una realidad dolorosa que en el mundo ha excluido a millones de personas. Tal es la situación en los centros de zonas urbanas, magnificada en las escuelas de pequeños poblados y de remotos parajes rurales, que carecen de adecuada accesibilidad. Asunto este que se convierte en obstáculo y plantea niveles de vulnerabilidad de derechos humanos.

Cuando hablamos de accesibilidad en el caso de las escuelas, no podemos circunscribirnos exclusivamente a la edificación que alberga las facilidades educativas, sino que, además, debemos abarcar un amplio sistema en el que han de estar incluidas las rutas y vías de acceso, las señalizaciones y otros elementos del entorno que son necesarios para el adecuado ingreso por parte de los usuarios. Todo principio sobre accesibilidad institucional, debería basarse en proporcionar respuesta no solo a aquellos individuos con condición de discapacidad física, intelectual o sensorial sino también a otros grupos vulnerables como lo son, las embarazadas, los ancianos, etc. En el diseño y posterior implementación de los

planteles escolares debe velarse por la eliminación de aquellas barreras arquitectónicas que tiendan a obstaculizar o limitar el desplazamiento desde un lugar específico hacia otro destino dentro del conjunto escolar, o aquellas que puedan dificultar o entorpecer actividades propias de un determinado espacio.

Por ejemplo, en las aulas, los locales para servicios sanitarios, áreas de esparcimiento, zonas verdes etc. Son barreras arquitectónicas todos aquellos elementos que se conviertan en obstáculos e impedimentos físicos y que por su naturaleza y tipo limitan la movilidad de las personas.

Estas llamadas barreras arquitectónicas han sido divididas en tres tipos que todos conocemos como:

- **Urbanísticas:** Que son aquellas que se encuentran en las vías y espacios públicos: Aceras, contenes de excesiva altura, jardines y parques no accesibles, mobiliario urbano, señalética etc.
- **Edificaciones:** En esta, son los obstáculos en los edificios tanto exteriores como interiores y abarcan elementos como: escalones, pasillos, puertas estrechas, ausencia de rampas, baños inadecuados y otros.
- **Transporte:** Aquellos que representan un obstáculo para el acceso a los servicios de transporte públicos, los estacionamientos inadecuados y otros.

En el caso de las escuelas muchas de las barreras que aparecen comúnmente, son originados por la improvisación de centros escolares tanto públicos como privados, producto de una falta de planeación adecuada que tome en cuenta los aspectos importantes a la hora de diseñarlas. Entre los casos más comunes, la ausencia de rampas de acceso a los diferentes niveles en escuelas multipisos o longitudes excesivas de las mismas, la incorrecta decisión selección en el tipo de puertas a utilizar en aulas y otros espacios, sobre todo en la zona de la educación básica, el uso discriminatorio de accesorios y equipamiento en los servicios sanitarios, que resultan totalmente inadecuados para personas con algún tipo de incapacidad física.

Por ejemplo, es notorio el tipo de jardinería implementado, que resultan inaccesibles en casi todas las escuelas del modelo actual. Las zonas verdes han sido convertidas en espacios residuales para la contemplación a distancia y no para el disfrute e interacción de los usuarios, tanto alumnos como docentes y mucho menos como oportunidad para el aprendizaje.

La aparición en algunos casos de canales de evacuación de aguas de lluvia, creando obstáculos agresivos para las personas con algún tipo de incapacidad. Jardineras al borde de lugares de salida de los pasillos y aulas, áreas de juegos infantiles limitados al columpio, sube y baja, que se convierten en la peor forma de limitar su uso a personas con discapacidad motora, visual etc. La eliminación de las barreras arquitectónicas constituye uno de los pasos para la integración social de ciertos grupos de personas con dificultades físicas y eliminarlos reflejará sensiblemente una mejoría para estos grupos humanos.

En el diseño y posterior implementación de recintos escolares, se hace necesario que los profesionales de arquitectura y los responsables a nivel institucional encargados de diseño y gestión del espacio escolar, incorporen durante el proceso de análisis y diagnósticos a las personas usuarias: profesores, estudiantes, padres y madres; y todos aquellos relacionados a la comunidad escolar.

Sólo de esta forma será posible dar una respuesta más acertada a las verdaderas necesidades que demandan las personas y sobre todo a la racionalización de los cuantiosos recursos económicos que en esto se invierte.

2.9. INSTITUCIONES NACIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.9.1. NACIONALES

2.9.1.1. CONADIS

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y ejerce la rectoría del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS. Cuenta con autonomía técnica, administrativa, de

administración, económica y financiera; constituye pliego presupuestario (CONADIS, 2017).

El CONADIS, está constituido como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

CONADIS tiene las siguientes funciones generales:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y otros similares.
- Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones de personas con discapacidad.

- Requerir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.
- Interponer demandas de cumplimiento.
- Fiscalizar, imponer y administrar multas.
- Exigir coactivamente el pago de multas.
- Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Aprobar su plan operativo anual y su presupuesto.
- Elaborar su reglamento de organización y funciones.
- Ejercer la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Las demás que se asigne por ley y su reglamento.

2.9.1.2. OREDIS

Entiéndase como la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), aquella que contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (OREDIS, 2018).

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) tiene las siguientes funciones:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.

- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

2.9.1.3. SINAPEDIS

Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), creado como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad, el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y tiene a su cargo la elaboración, programación, coordinación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Estado en materia de discapacidad con las siguientes atribuciones:

- Ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional.
- Dictar las normas y establecer los procedimientos para su accionar
- Coordinar la operación técnica y asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del SINAPEDIS.

El SINAPEDIS tiene como finalidad articular el diseño y la ejecución de programas que implementen políticas públicas en discapacidad en los niveles de gobierno. Se rige por los principios de Gestión por Resultados, Focalización, Planeamiento, Competencias, Subsidiariedad, Autonomía, Eficacia y Eficiencia.

2.9.1.4. OMAPED

Es la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad, encargada de Proteger, Organizar, Informar y Orientar a las Personas con Discapacidad (OMAPED, 2019) con el fin de promover su activa participación en la sociedad, cuyas funciones son:

- Sensibilizar y concientizar a la comunidad acerca de la problemática de la persona con discapacidad.
- Promocionar la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, y otras disposiciones legales en favor de las personas con discapacidad. Velar por el cumplimiento de estas leyes y dispositivos.
- Detectar con el objeto de elaborar un registro de las personas con discapacidad que viven en el distrito, el cual será actualizado permanentemente.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.), ofreciéndoles acceso a la comunidad.
- Coordinar con las diferentes direcciones que integran la municipalidad a fin de dar un servicio eficiente a las personas con discapacidad, optimizando las condiciones de accesibilidad.
- Canalizar los requerimientos de las personas con discapacidad hacia los sectores respectivos para su posible solución.
- Impulsar la organización de los vecinos con discapacidad a través de intereses comunes, lo cual permitirá realizar un trabajo más efectivo.

2.9.1.5. CREBE

El Centro de Recursos de Educación Básica Especial, es una institución con principios sólidos que brinda capacitación, elaboración de recursos materiales e investigación, constituyéndose en un soporte pedagógico, físico, técnico y logístico para las instituciones educativas especiales e inclusivas facilitando un servicio educativo docente innovador y de calidad atendiendo las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

Finalidad del CREBE:

- Brindar un espacio de innovación, investigación y formulación de proyectos, con recursos humanos, materiales educativos y equipamiento especializado.
- Apoyar y asesorar a los diferentes actores educativos en la atención de los estudiantes asociados a discapacidad y por talento y superdotación.
- Brindar asesoría para la elaboración de material educativo especializado.
- Asegurar la producción de materiales educativos de acuerdo a la demanda de la educación básica y otras instituciones.

Líneas de Acción:

- 1) Capacitación: Dirigida a Directores de Instituciones Educativas y UGEL, Especialistas (200 horas por 2 meses)
- 2) Promoción de sensibilización, información y biblioteca especializada.
- 3) Investigación (apoyo con información respecto a la problemática en esta área)
- 4) Producción y adaptación de material educativo adaptaciones de Plan Curricular.

El Centro de Recursos de Educación Básica Especial, es una institución que recoge las quejas de parte de los padres de familia de personas con discapacidad que no son aceptados en los colegios realizando las diligencias necesarias con la Institución Educativa a fin de dar solución al derecho vulnerado.

2.9.2. INTERNACIONALES

2.9.2.1. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este instrumento jurídico internacional, fue aprobado por la Organización de Estados Americanos (OEA), para la protección de los discapacitados. En relación con su contenido, se empieza definiendo la discapacidad como una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza

permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (art.1).

Para el logro de los objetivos de la Convención, se insta a los Estados Partes a adoptar todas las medidas necesarias para la eliminación de cualquier forma de discriminación (legislativas, arquitectónicas, transporte, comunicación, etc.), comprometiéndose a cooperar entre sí, a investigar científica y tecnológicamente y desarrollar los medios necesarios para favorecer la integración a la sociedad de las personas con discapacidad (art.4). Se establece asimismo, un mecanismo de control a través de la creación del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es la formulación de las oportunas sugerencias, conclusiones y observaciones oportunas para el cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

La Convención señala en su artículo 2, como áreas prioritarias de intervención, de cara a la consecución de sus objetivos, la prevención y la detección temprana de cara a la puesta en marcha de aquellas medidas que conduzcan a la adquisición de las mayores cotas posibles de autonomía y calidad de vida, así como la sensibilización y educación de la población para la eliminación de prejuicios y estereotipos que favorecen la discriminación contra las personas con discapacidad.

Del mismo modo, hay que tener en cuenta que es fundamental recibir el tratamiento conveniente para cada tipo de discapacidad desde los primeros años de vida. Igualmente, importante es que la sensibilización y la educación a la que se refiere la presente convención, comiencen desde las primeras etapas educativas.

2.9.2.2. CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Es un Tratado de carácter Regional, ya que sólo resulta aplicable a los Estados Americanos signatarios de la misma, siendo órgano aplicador la Organización de Estados Americanos (OEA).

2.9.2.3. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma.

Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la

habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación.

La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

La convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve una persona. Las discapacidades incluyen deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales tales como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo.

2.10. DERECHO COMPARADO

2.10.1. CASO COLOMBIANO

La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención. encontramos entre muchas , La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, en la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", y más recientemente la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país.

La Ley estatutaria N°1618 del año 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

III. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. POBLACIÓN

Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo

3.2. MUESTRA

6 Docentes de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar y
6 Especialistas de instituciones encargas de velar por el cumplimiento de la Ley (CONADIS-GRELL).

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplicación de Guía de Entrevista

A. MÉTODOS

MÉTODOS CIENTÍFICOS

- Analítico: Para identificar plenamente nuestra realidad problemática.
- Sintético: Para el resumen del trabajo
- Deductivo: Porque partimos e lo general a lo específico, de la observación de la realidad problemática se va a poder determinar la vulneración a la ley 29973.
- Sistemático: Porque nos ha permitido enfocar el trabajo de investigación desde varias disciplinas.

B. TÉCNICAS

- Fichaje: Para nuestra investigación usamos fichas textuales, de resumen, para el almacenamiento de las diversas fuentes bibliográficas.
- Análisis de contenido: Es una técnica que se usa para hacer referencias válidas y confiables de datos respecto a su contexto. La aplicamos para analizar a cada autor cuya opinión y aporte nos parece pertinente al caso de estudio.
- Entrevista: Con la finalidad de obtener testimonios o información de especialistas en el tema de investigación.

C. INSTRUMENTOS

- Guía de Fichaje

Analizada la bibliografía con que contamos obtendremos las fichas de investigación bibliográfica.

- Guía de Entrevistas

Para lo cual se siguió con un Protocolo de Entrevistas

3.4. OPERATIVIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<u>Independiente:</u> Ley N° 29973	Ley que regula los derechos de las personas con discapacidad.	Fundamenta los aspectos a investigar en razón de que es la base para la construcción de argumentos.	Determinar si la ley cuenta con mecanismos para su cumplimiento.	NOMINAL
<u>Dependiente:</u> Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad en la INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo.	Derecho que tienen las Personas con Discapacidad Física de acceder a los diferentes ambientes de la INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo, en igualdad de condiciones que los demás.	Se evaluará a través de verificar si en INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo, reúne las condiciones accesibilidad para las personas con discapacidad Física.	Guía de entrevistas aplicadas, pertinentes en la materia respecto a la accesibilidad de discapacidad física en la INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” de Trujillo.	NOMINAL

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Investigación de corte cualitativo – descriptivo.

IV. RESULTADOS

La presente investigación persigue el objetivo de Determinar si se vulnera la Ley N° 29973 sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, para ello se fijaron ciertos objetivos específicos para que nos permitan encaminarnos hacia el fin último ya mencionado; mismos que fueron contrastados con la aplicación del instrumento de la entrevista a expertos arribándose a los resultados que paso a describir a continuación.

I.- SOBRE LA LEY N° 29973 SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

De acuerdo con lo planteado por el objetivo N° 01 sobre **ANALIZAR** la Ley N° 29973 sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad física, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 09 preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 01 al 03) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

1.- ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 29973 QUE REGULA EL ACTUAR DEL ESTADO FRENTE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	Sí, tengo conocimiento, pero falta dar a conocer a la población de la Institución Educativa GUE.
D2	Sí, tengo conocimiento, en la práctica aún falta difundir la Ley.
D3	Sí, conozco la Ley, existe desde diciembre del año 2012, considero que la difusión no ha llegado a las personas con Discapacidad.
D4	Sí, conozco la Ley, considero que las personas con discapacidad aún no se le brindan servicios en igualdad de condiciones.
D5	Sí, tengo conocimiento, pero pienso que las necesidades de las personas con Discapacidad son muchas.
D6	Sí, tengo conocimiento, de acuerdo a la realidad considero que el Estado aun no cubre las necesidades de las personas con Discapacidad.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Sí, conozco la Ley, lamento no se dé cumplimiento de ella.
C2	Sí, la conozco y existe una realidad que aún no se refleja los resultados.
C3	Sí, conozco la Ley y también casos de personas con Discapacidad que continúan con las mismas carencias.
C4	Sí, conozco la Ley, pero falta sensibilización y difusión para conocer mejor esta norma.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	Sí, conozco la Ley, falta establecer sensibilización, capacitación mayor organización para el cumplimiento de esta Ley.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	Sí, conozco la Ley y en mi calidad de Especialista Regional, trabajaré para fortalecerla y difundirla y así dar cumplimiento lo normado.

2.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, ¿CONSIDERA USTED QUE ACTUALMENTE SE CUMPLE DE MANERA EFICAZ LA LEY N° 29973?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	No se cumple, no se capacita sobre esta Ley N° 29973.
D2	No, aún falta difundir dicha ley en todos los actores involucrados.
D3	No se cumple, considero que la difusión no ha llegado con claridad a las personas con Discapacidad.
D4	Considero que no se cumple, por las barreras y obstáculos que se les pone en el momento de matricularse a las personas con discapacidad.
D5	No, porque se refleja en la inexistencia de estudiantes con problemas de discapacidad física.
D6	No se cumple, lo podemos notar por la falta de acondicionamiento de la infraestructura, como son servicios higiénicos y ascensores inoperativos.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	No se cumple, algunas madres tiene que acudir a un Centro de Educación Básica Especial para poder incorporar a su hijo(a) en un ambiente inclusivo por su Discapacidad.
C2	No se cumple, algunos padres se acercan al CREBE como ente mediador para solucionarles el inconveniente respecto a la negación de una vacante, dado que aun el CONADIS, no ha establecido una Comisión de Fiscalización y Sanción para estos casos.
C3	No se cumple, falta de interés para asistir a las convocatorias de capacitaciones respecto a cómo atender a un estudiante con Discapacidad.
C4	No se cumple, no se brinda el interés necesario para difundir y aplicar la Ley.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	No se cumple, recién en el presente año se está poniendo énfasis este tema y se está conformando la Comisión de Fiscalización y Sanciones a fin de dar cumplimiento a la Ley 29973.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	No se cumple, falta mejorar los roles en los principales actores para trabajar de manera articulada y fomentar su aplicación, para evitar su vulneración de la Ley y con ello atender en igualdad de condiciones a las personas con Discapacidad las instituciones educativas.

3.- ¿CUÁL CREE USTED QUE SON LAS CAUSAS QUE HAN MOTIVADO EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	Una de las causas principales es la falta de difusión en todas las áreas de la institución.
D2	Falta de fiscalización de las instancias pertinentes. CONADIS.
D3	Por la infraestructura no acondicionada y falta de capacitación sobre la Ley 29973.
D4	Considero que debería haber mayor compromiso por parte de las autoridades de la institución para difundir en las matrículas.
D5	El incumplimiento de la Ley se debería a la falta de fiscalización por parte del organismo competente.
D6	Lo que podría haber motivado el incumplimiento de la Ley sería el factor político, social económico.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Desconocimiento de la Ley, indiferencia, falta de coercitividad para cumplir la Ley.
C2	Considero que la falta de firmeza en las autoridades involucradas para el cumplimiento de la Ley.
C3	El incumplimiento de la Ley pienso que se da porque el desconocimiento de la misma.
C4	El desconocimiento de esta política, al no haber sensibilizado adecuadamente a las personas con Discapacidad.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	Aun no se ha establecido un proceso fiscalizador y sancionador, también por la falta de capacitación y difusión de la Ley a través de diferentes medios de comunicación, otra razón es porque tiene la opción de los CEBE.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	No se ha sensibilizado de manera eficiente y no se ha difundido la existencia de esta política.

II.- SOBRE LAS BARRERAS DE ACCESIBILIDAD EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO.

De acuerdo con lo planteado por el objetivo N° 02 sobre **DETERMINAR** las barreras de accesibilidad existentes en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 09 preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 04 al 06) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

4.- ¿QUE ENTIENDE USTED POR BARRERAS DE ACCESIBILIDAD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD?	
Docente IE GUE	Respuesta
D1	Las barreras de accesibilidad son la falta de acondicionamientos según lo establece la Ley.
D2	En algunos casos se ponen o establecen trabas para no aceptar a las personas con Discapacidad.
D3	No se pone especial interés y apoyo para que las personas con Discapacidad puedan ser matriculadas oportunamente.
D4	Los profesores no están capacitados adecuadamente y la infraestructura de los colegios no está acondicionada para el buen desplazamiento.
D5	Son limitaciones que tienen las personas con Discapacidad a acceder una educación inclusiva, les ponen obstáculos para matricularlos.
D6	Son limitaciones y obstáculos los colegios que no están contruidos o remodelados con la infraestructura adecuada para el buen desplazamiento y el libre tránsito de las personas con Discapacidad.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Son obstáculos que exponen a las personas con Discapacidad y que estas puedan gozar de un buen servicio prestado.
C2	El no tener una buena infraestructura adecuada.
C3	Son obstáculos que impiden el libre desplazamiento y con condiciones apropiadas.
C4	Limitaciones y obstáculos para acceder a una Institución Educativa.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	De acuerdo a la Ley deben tener una infraestructura apropiada y las autoridades educativas tener conocimiento de la Ley y aplicarla acondicionando su Institución Educativa.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	Falta una cultura inclusiva, conocer la Ley y tener espacios no están adecuados para una educación con inclusión, solo tiene rampas.

5.- ¿CONOCE USTED SI EXISTEN BARRERAS DE ACESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	Falta acondicionamiento en su infraestructura solo tiene rampas, impidiendo el libre desplazamiento de estas personas con Discapacidad.
D2	Buscar y poner pretextos para no recibir en los colegios a personas con Discapacidad.
D3	La Institución Educativa, es un colegio emblemático y tiene infraestructuras modernas pero a pesar de ello no cuenta con todos los beneficios para una educación inclusiva.
D4	Las barreras de accesibilidad para las personas con Discapacidad también son la falta de comunicación e información.
D5	Sí, conozco tienen cuatro ascensores inoperativos y nadie puede utilizarlos, solo cuenta con rampas.
D6	Podría considerarse como barreras de accesibilidad, no funcionan los ascensores sus baños no tienen barandas y no se difunde información a todo el personal y alumnado.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Hemos recibido a personas que manifiestan no se les permite el ingreso con el argumento de que ya están cubiertas las vacantes a ello considero una barrera.
C2	En algunas visitas realizadas hemos verificado que solo tiene rampas y los ascensores están con aviso de inoperatividad, igualmente sus baños no están acondicionados.
C3	Sí, conozco por ejemplo no hay alumnos matriculados con Discapacidad Física,
C4	La falta de capacitación en educación especial a los profesores.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	De las barreras que hemos tomado conocimiento son que no funcionan los ascensores, no hay servicios higiénicos acondicionados para personas con Discapacidad y la falta de capacitaciones de sus docentes respecto a informar sobre la Ley 29973.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	Por el momento no conozco si existen barreras de accesibilidad en la Institución Educativa.

6.- ¿QUE MEDIDAS PODRIAN ADOPTARSE PARA SUPERAR LAS BARRERAS DE ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	Capacitar y difundir la norma a docentes, alumnos y padres de familia en general.
D2	Mayor difusión de la norma con los padres de familia afín de que los padres de familia tomen mayor conocimiento y compromiso.
D3	Atender a los estudiantes de personas con Discapacidad y atender sus necesidades y prioridades.
D4	Los docentes, personal administrativo y alumnado en general deben tener conocimiento de la Ley y socializarlo a nivel de toda la Institución Educativa.
D5	Una de las medidas a adoptarse debería ser mucha difusión de la Ley a través de diferentes medios de comunicación
D6	Debería dictarse talleres de capacitación y sensibilización a la comunidad educativa.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Participar con compromiso las instituciones educativas cuando se los convoca a capacitaciones sobre temas de atención a personas con discapacidad.
C2	Coordinar con las áreas involucradas se fiscalice y sancione el incumplimiento de la Ley.
C3	Las Instituciones de Gobierno Regional y Local deben fiscalizar se cumpla con las condiciones básicas de infraestructura para brindar una atención adecuada a estas personas de discapacidad y sobre todo sea accesible su entorno educativo.
C4	Inculcar a los estudiantes el respeto mutuo y humanismo con la inclusión de estas personas de discapacidad física.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	En el CONADIS ya se están tomando las medidas correctivas, en el presente año se considerará una comisión de fiscalización para velar por el cumplimiento de la Ley y evitar estas barreras que afectan los derechos de las personas de discapacidad en su entorno educativo.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	Crear espacios de sensibilización y capacitación en los diferentes actores involucrados, a fin de que se dé cumplimiento lo normado en la Ley 29973.

III. SOBRE EL NIVEL DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 29973 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO.

De acuerdo con lo planteado por el **Objetivo N° 03** sobre **DESCRIBIR** el nivel de aplicación de la Ley N° 29973 en la Institución Educativa “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 09 preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 07) se encuentra vinculada con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

7.- ¿CONOCE USTED ALGUNAS POLÍTICAS EDUCATIVAS QUE EL ESTADO HAYA IMPLEMENTADO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	No conozco.
D2	No he tomado conocimiento sobre alguna Política del Estado.
D3	Hasta la fecha no conozco alguna medida correctiva.
D4	No, solo la Ley, de la cual no se difunde.
D5	No, solo las publicadas por algunos medios sobre la Ley
D6	.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Existe mucha intolerancia por parte del Estado con este sector de la población.
C2	No hay ninguna política pública que se encargue de la solución de este problema.
C3	No, no hay ningún proyecto por parte del Estado que trate de incluir a las personas con discapacidad.
C4	No se puede hablar de un estrategia objetiva que solucione este problema.
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	No hay presencia del Estado para este sector de la población en particular.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	No existe una política educativa que ayude y fomente la tolerancia con las personas con discapacidad física.

IV.- SOBRE LOS DERECHOS VULNERADOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” DE TRUJILLO.

De acuerdo con lo planteado por el objetivo N° 04 sobre **DETERMINAR** los derechos vulnerados de las personas con discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo., se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 09 preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 08 y 09) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

8.- ¿CONSIDERA USTED QUE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” SE ESTÁN AFECTANDO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	Sí, puesto que no hay accesibilidad en toda su infraestructura.
D2	Sí, ya que no se brinda algún tipo de beneficios para las personas con discapacidad.
D3	Las personas con discapacidad no pueden valerse por sí mismas.
D4	No existe libre accesibilidad de este sector de la población dentro de toda la institución educativa.
D5	Sí se está vulnerando, ya que no se brinda los mecanismos necesarios que los apoye.
D6	No hay forma que ayude a las personas con discapacidad para valerse por sí mismas.
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	La ley establece que estas personas deben desenvolverse con libertad en todo espacio público y no se evidencia ello.
C2	No existen facilidades para las personas con discapacidad.
C3	No existe forma que fomente el apoyo a las personas con discapacidad.
C4	Se ha tomado conocimiento que cuando se ha recibido alguna persona con discapacidad ha sido víctima de buling
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	No hay cumplimiento de la ley.
Especialista GRELL	Respuesta
E1	No se pueden valer por sí mismas, aquel espacio de la institución no les favorece.

9.- DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA ¿QUÉ DERECHOS CONSIDERA USTED QUE SON VULNERADOS?	
Docente de la GUE	Respuesta
D1	El libre tránsito en un entorno educativo.
D2	El derecho a la igualdad de condiciones, respecto a los demás estudiantes
D3	Derecho a la accesibilidad de los espacios educativos.
D4	Derecho a transitar con libertad y en condiciones apropiadas.
D5	Libertad de tener una educación apropiada.
D6	A la igualdad de condiciones
Coordinadores CREBE	Respuesta
C1	Existe discriminación con este sector vulnerable.
C2	No trato igualitario.
C3	Derecho a la educación en igualdad de condiciones
C4	Derecho a la igualdad
Coordinador CONADIS	Respuesta
C1	El Derecho a un entorno, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación
Especialista GRELL	Respuesta
E1	Accesible y equitativo para todas las personas con Discapacidad.

V. DISCUSIÓN

Sobre la Ley N° 29973 sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

La presente Ley 29973 Ley General de Personas con Discapacidad creada con fecha 13 de diciembre del año 2012, para proteger a un sector de la población con problemas de discapacidad; como sabemos esta Ley es regulada por el Estado y debe darse en calidad e igualdad de condiciones en todo nuestro país. En la práctica, se observa que el Estado no ejerce una acción de difusión, sensibilización y fiscalización de los principales actores que debe velar por su cumplimiento.

Por ello, nuestra investigación realizada en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” en la cual hemos evidenciado su entorno y problemática para accesibilidad de Personas con Discapacidad, haciendo uso de una guía de entrevistas para conocer y analizar el motivo del incumplimiento de la mencionada Ley.

El artículo 15° de la ley 29973 establece la accesibilidad, este prescribe que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Nuestros entrevistados, nos manifestaron que si han tomado conocimiento de la Ley 29973; pero que en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” no se brinda capacitación sobre esta Ley.

Sobre las barreras de accesibilidad existentes en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo

Los entrevistados refieren que la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” no posee la infraestructura elemental para desarrollar un clima accesible no sólo para los alumnos sino, para cualquier tipo de usuario que haga uso de las instalaciones.

Su personal docente, administrativo, alumnos y otros grupos de interés refieren la falta de difusión y capacitación sobre la aplicación de la ley; siendo que este desconocimiento forma parte de una barrera respecto a la accesibilidad de personas con Discapacidad. En el aspecto de infraestructura se ha podido evidenciar rampas solamente hasta el segundo piso, ascensores inoperativos, baños no acondicionados con sujetadores (No se cumple lo establecido en la Norma 120 A). Norma que establece el Ministerio de Vivienda.

Como sabemos una institución educativa, es también requerida para procesos electorales, como centro de votaciones; con ello, queda claro que, no sólo los estudiantes se ven afectados por estas barreras de accesibilidad sino también la sociedad en general.

Sobre el nivel de aplicación de la Ley N° 29973 en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.

Desde la perspectiva doctrinaria podemos decir que el no brindar la accesibilidad, restringe el derecho a la educación de muchos de los estudiantes que poseen una discapacidad física.

La inclusión de estas personas con Discapacidad en una institución educativa es, por tanto, un derecho de cumplimiento obligatorio que les permita desarrollar sus capacidades intelectuales y desarrollo académico y de esta manera, contribuir a su plenitud personal favoreciendo la integración social y cultural.

Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar

sus esfuerzos en la educación para fiscalizar que se cumpla la Ley tener instituciones educativas accesibles para todos los niños con problemas de Discapacidad.

Según refieren nuestros entrevistados, no se aplica la ley existiendo restricciones en todos los niveles desde la Infraestructura Educativa; así como también los directivos, profesores, alumnos y padres de familia, no han recibido capacitación sobre lo normado en la Ley 29973; por tanto, se genera la vulnerabilidad de la Ley 29973, respecto a su aplicación.

Considerándose una lesión a la libertad de libre tránsito entendida como un concepto de los derechos humanos

Sobre los derechos vulnerados de las personas con discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.

La doctrina nos dice que el derecho a la educación debe comprenderse desde la perspectiva de ser un privilegio humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación gratuita obligatoria accesible para todo ciudadano.

La Ley establece lo siguiente *“La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación”*. Con la información recogida de nuestros entrevistados podemos apreciar que esto no se cumple.

Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú

Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad. La primera Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, habla de cuatro dimensiones de este derecho. El esquema de 3-A (Accesible, Aceptable, Adaptable) del derecho a la educación brinda un marco conceptual para fijar las obligaciones de los gobiernos sobre el derecho a la educación: generar educación disponible, accesible, aceptable y adaptable.

VI. CONCLUSIONES

- Hemos Analizado que en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, existen muchas las barreras de accesibilidad, evidenciando que la infraestructura que posee en la actualidad no guarda relación con lo que establece la Ley N° 29973 y tampoco se realiza difusión y sensibilización de la misma.
- Las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento como son el CONADIS como ente rector del SINAPEDIS a pesar de ejercer sus actividades en calidad de coordinador regional como ente fiscalizador y sancionador desde el año 2006 en la ciudad de Trujillo, aún no cuenta con una comisión de supervisión y fiscalización para el cumplimiento de la Ley.
- Hemos logrado Describir que no se aplica la ley 29973 en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, quedando en evidencia que no existe un plan de capacitación de esta ley, pues, a pesar de haber contado con presupuesto del estado para una moderna reconstrucción no se ha respetado lo Normado por el Ministerio de Vivienda Construcción, como condición básica para la inclusión de personas con discapacidad. De esta manera se concluye que se vulnera la Ley 29973 respectivamente.
- Hemos logrado determinar los Derechos vulnerados de las personas con discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, evidenciando que una institución inaccesible vulnera el Derecho a la Educación y al Libre Tránsito.
- Por lo tanto, hemos llegado a alcanzar nuestro objetivo general, el cual es determinar si se vulnera la Ley N° 29973 sobre la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo.
- Hemos logrado analizar la evolución de matrículas de personas con discapacidad física, en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José

Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo, desde la fecha de vigencia de la Ley N° 29973 de fecha 13.12.12; de la que se puede evidenciar en el documento de respuesta (adjunto como anexo), existe cantidades mínimas respecto a las matrículas a este sector de la población, es más se evidencia las trabas para el acceso a la educación.

VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Educación incluir en las normas de infraestructura educativa normas técnicas donde se exija el cumplimiento del artículo 15° de la ley 29973, sobre el Derecho a la accesibilidad.

Se recomienda al Estado implementar en el artículo 15° de la ley 29973 mecanismos para su cumplimiento. Asimismo implementar la directiva de fiscalización y sanción de manera descentralizada para el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 29973.

A las autoridades de las instituciones educativas considerar las adecuaciones de la infraestructura para personas con discapacidad como una necesidad y plantearlas en el plan anual y solicitar al Gobierno Regional de Educación las realice.

Que exista coordinación interinstitucional de todas las entidades y organismos involucrados a fin de que participen en el proceso de adecuación progresiva de la infraestructura para las personas con discapacidad.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo Cardona, A. (2015). *La Educación Inclusiva: Derechos, Discapacidad y Niñez*. Colombia: Editorial de la Universidad de los Andes.
- Alvarez Patallo, J. A. (2015). *El Procedimiento Administrativo para la evaluación de la incapacidad permanente*. Granada: Editorial Comares.
- Alvarez Ramirez, G. (2013). *Discapacidad y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*. Madrid: Editorial Cinca.
- Barboza López, M. A. (2014). *Acceso a las personas con discapacidad a los servicios públicos: Derecho impostergable con bas en el control difuso de convencionalidad*. Bogotá: Editorial de la Universidad de los Andes.
- Barbro, W. (2014). *Noruega y la Discapacidad*. Lima: Editorial PUCP.
- Blanco Eguido, E. (2012). *El marco jurídico de la no discriminación de las personas con discapacidad*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Campoy Cervera, I. (2016). *Los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Cayo Perez Bueno, L. (2014). *Manual para la negociación colectiva inclusiva en materia de discapacidad*. Madrid: Editorial Cinca.
- CONADIS. (18 de Setiembre de 2017). Obtenido de www.conadisperu.gob.pe
- Cordero Gordillo, V. (2018). *Discriminación por Discapacidad*. Bogotá.
- Coriat, S. (2013). *Accesibilidad e Inclusión Social*. Buenos Aires: Editorial de la Fundación Rumbos.
- Cruz Morato, M. A. (2011). *La Economía y la Psicología de las personas con discapacidad*. Lima: Revista de Fomento Social.
- Dávila Quintana, D. (2012). *Dsicapacidad y Género*. Bogotá: Editorial CYA.

De Asis, R. (2017). *La Accesibilidad Universal en el Derecho*. Madrid: Editorial Dykinson.

(2006). *Defensoría del Pueblo*. Lima.

Especial, D. G. (2015). *Guía para orientar la Intervención de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)*. Lima: Ministerio de Educación.

Fernández Santiago, P. (2012). *La Discapacidad y la Integración Laboral*. Madrid: Cuadernos de Información.

Hierro Hierro, F. (2012). *Discapacidad, Igualdad de Trato y No Discriminación*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Humeres, L. (2016). *Análisis y Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad - Aportes de la Gerencia Social para mejorar las políticas de discapacidad en el Perú*. Lima: Editorial PUCP.

La Accesibilidad como Derecho. (12 de Agosto de 2018). Obtenido de <http://revistaesperanza.com/accesder.htm>

(1983 - 1992). *Naciones Unidas para los Impedidos*. New York: Editorial Enable.

Olea García, A. (2013). *Concepto de Discapacidad*. Buenos Aires: Editorial Bomarzo.

OMAPED. (10 de Enero de 2019). Obtenido de Personas con Discapacidad: <http://omapedperu.blogspot.com/2008/04/que-es-una-omaped.html>

OREDIS. (22 de Octubre de 2018). *Discapacidad*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/oredisweb/Funciones>

Pinto, H. (2017). *Discapacitados*. Lima: Editorial PUCP.

IX. ANEXOS



Trujillo, 27 de febrero del 2019

Oficio N° 08-2019/UCT-FD

Señor

LUIS MORALES URQUIZA

Director de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar- GUE

"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

Trujillo.-

Estimado Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez presentarle a la Bachilleres en Derecho: Julia Marianella Cabosmalon Varas, identificada con DNI 01112165 y Esperanza Yarleque Saldaña, identificada con DNI 17905495, egresadas de esta Casa Superior de Estudios, quienes se encuentran desarrollando un trabajo de Investigación denominado:

"ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 en la Institución Educativa GRAN UNIDAD ESCOLAR "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" de Trujillo.

Conocedor de su espíritu altruista por las mejoras en nuestra educación y desarrollo social, es que recorro a su digna persona a fin de que pueda autorizar se brinde el apoyo necesario para que las personas descritas puedan visitar las instalaciones de vuestra institución educativa.

Así mismo, les puedan brindar la siguiente información:

- Número de población estudiantil matriculados durante los años 2013 al 2018
- Número de personas con discapacidad física, matriculados durante los años 2013 al 2018.

De la presente investigación se le hará llegar un ejemplar a fin de poder contribuir con algunas recomendaciones y sugerencias de mejoras para su desarrollo institucional.

Retirándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Mg. CARLOS EDUARDO VENTURA PINEDO
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



Recibido
28/02/19

"Formando Nuevos Líderes
con Alma y Valores"

Campus Universitario: Panamericana Norte Km. 555 - Trujillo - Perú
Teléfonos: +51(044) 607430 / +51(044) 607431 / +51(044) 607432 / +51(044) 607433
informes@uct.edu.pe
www.uct.edu.pe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EMBLEMÁTICA

G.U.E

"José Faustino Sánchez Carrión"



""AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDA"

Trujillo, 22 de marzo de 2019

OFICIO N° 137-2019-UGEL N° 04-T-S-E- IEPE- GUE "JFSC"-D

SEÑOR : Mg VENTURA PINEDO, Carlos Eduardo
Decano de Derecho y Ciencias Políticas
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO

ASUNTO : REMITO EL INFORME SOLICITADO SOBRE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

REF. : Ofic. N° 08 2019 / UCT-FD

Por el presente me dirijo a su Despacho a fin de hacer llegar el saludo de nuestra Institución Educativa Emblemática "José Faustino Sánchez Carrión"- Trujillo, que me honra dirigir, para remitirle lo solicitado según el cuadro:

NIVEL SECUND.	TOTAL	DISCAP. INTELEC	DISCAP. AUDITIVA	DISCAP. OTROS	NIVEL PRIM.	TOTAL	DISCAP. INTELEC	DISCAP. AUDITIVA	DISCAP. OTROS
2018	1281	1	1	0	2018	479	0	0	0
2017	1234	1	1	0	2017	469	0	0	0
2016	1217	0	0	0	2016	462	0	0	0
2015	1110	0	0	0	2015	421	0	0	0
2014	845	0	0	0	2014	302	0	0	0
2013	723	0	0	0	2013	215	0	0	0

Es propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



[Signature]
Dr. Luis Morales Urquiza
DIRECTOR
I.E. G.U.E. "J.F. SÁNCHEZ CARRIÓN"

La Mejor Oportunidad en Educación del Perú

Av. Moche N° 1020 - Cel.: 957407602 - Trujillo - Perú
guejpsc2016@gmail.com / <https://www.facebook.com/GUETRUJILLO/>

Publicación sobre requisitos para matrícula



ORIENTACIONES SOBRE LA MATRÍCULA ESCOLAR – 2019

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA:

1. Partida de Nacimiento
2. Documento Nacional de Identidad (DNI)
3. Certificado de Estudios
4. Ficha Única de Matrícula generada en el SIAGIE.
5. *Certificado de discapacidad, de ser el caso.

*Solo para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Letras pequeñas para informar que es para educación especial

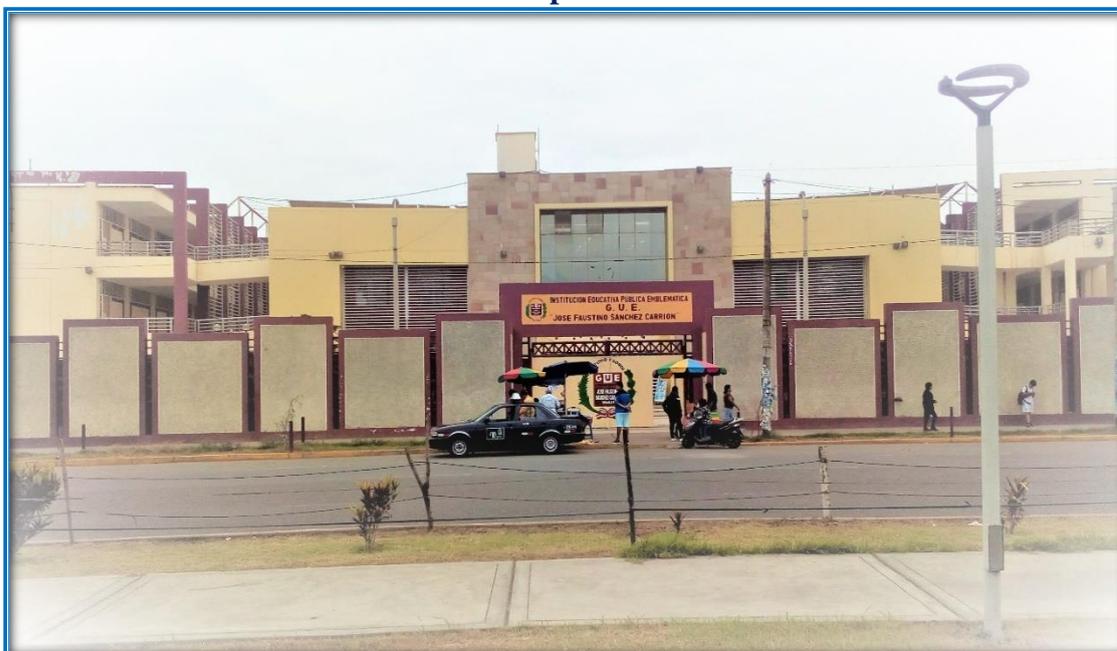
LA PRESENCIA DEL PADRE ES IMPORTANTE PARA ACTUALIZAR LOS DATOS DEL ESTUDIANTE.



Local antiguo al 2011



Vista actual parte exterior



Rampas del primero al segundo piso (dos pabellones)



Rampas al segundo piso (un pabellon)



Vista frontal de Rampa al segundo piso (un pabellon)



Ascensor inoperativo



Ascensor hacia el cuarto piso inoperativo



Ascensor inoperativo



Baños no acondicionados con las medidas técnicas
*Según Norma A-120 emitida por la Dirección Nacional de Urbanismo del
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*

SON EJEMPLOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA.

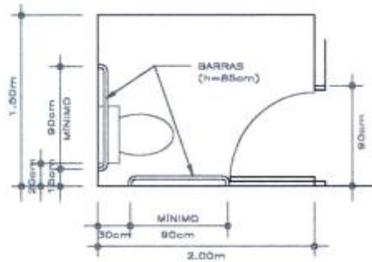


GRÁFICO 1
CUBÍCULO PARA
INODORO

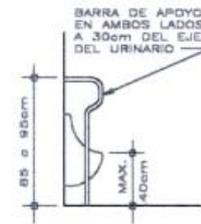
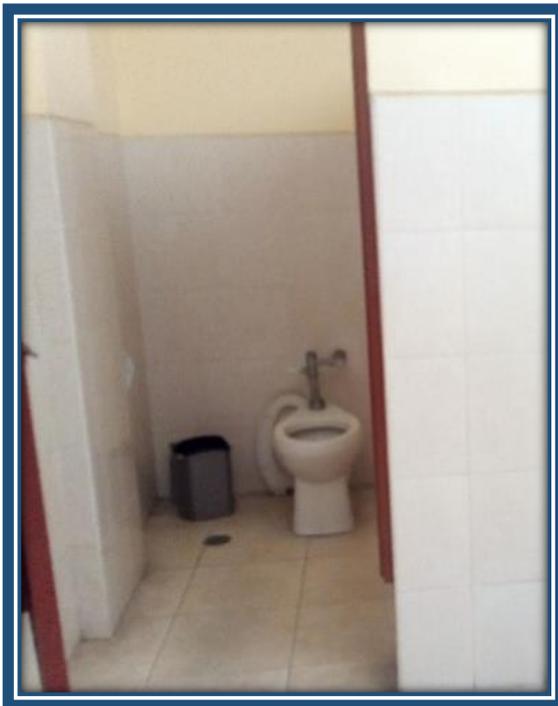
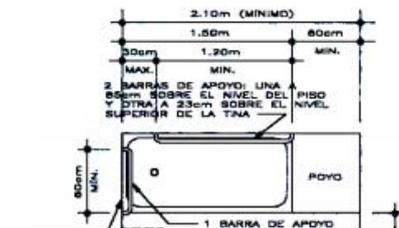


GRÁFICO 2



GUIA DE ENTREVISTA

Fecha:

Entrevistado:

CUESTIONARIO

I.- LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

1. ¿Tiene usted conocimiento de la Ley N° 29973 que regula el actuar del Estado frente a las necesidades de las personas con discapacidad?

Rpta: _____

2. De ser afirmativa su respuesta. ¿Considera usted que actualmente se cumple de manera eficaz la Ley N° 29973?

Rpta: _____

3. ¿Cuál cree usted que son las causas que han motivado el incumplimiento de la Ley N° 29973?

Rpta: _____

II.- SOBRE LAS BARRERAS DE ACCESIBILIDAD EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION” DE TRUJILLO.

4. ¿Qué entiende usted por barreras de accesibilidad en personas con discapacidad?

Rpta: _____

5. Conoce usted si existen barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar, José Faustino Sánchez Carrión?.

Rpta: _____

6. ¿Qué medidas podrían adoptarse para superar las barreras de accesibilidad en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar, José Faustino Sánchez Carrión?.

Rpta: _____

III.- SOBRE EL NIVEL DE APLICACIÓN DE LA LEY 29973 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION”.

7. ¿Conoce usted algunas políticas educativas que el Estado haya implementado a fin dar cumplimiento la Ley N° 29973?

Rpta: _____

IV. SOBRE LOS DERECHOS VULNERADOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”.

8. ¿Considera usted que en la Institución Educativa Gran Unidad Escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo se están afectando los derechos de las personas con discapacidad?

Rpta: _____

9. De ser afirmativa su respuesta ¿Qué derechos considera usted que son vulnerados?

Rpta: _____